

San Juan, 19 de agosto de 2020.

VISTO:

El Expediente N°165497/20 en el cual solicita cobertura de monitoreo de glucemia para su hija y,

CONSIDERANDO:

Que Dirección Médica sugiere aumentar la cobertura y franja etaria establecidas en Res. N°19/18 C.D. y Res. N° 89/19 C.D.

Que la prestación aludida no se encuentra incluida en el PMO y tampoco surge su cobertura de leyes especiales, específicamente de la Ley 23.753 (modificada por Ley 26.914), llamada Ley de Diabetes, por lo que se trata de un beneficio que D.A.M.S.U. San Juan otorga a sus afiliados.

Que el Estatuto de DAMSU Título VI en su **art. 24 inciso e)** faculta a Presidencia a emitir resoluciones ad – referéndum de Consejo Directivo sobre temas que no admiten dilación.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL PRESIDENTE DE
D.A.M.S.U. SAN JUAN ad-referéndum
DEL CONSEJO DIRECTIVO**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar la cobertura y la franja etaria establecidas en el Art.1 de la Res. N° 89/19 C.D. referente a Sistema de Monitoreo de Glucosa Free Style, previa Auditoría Médica, en los en los siguientes pacientes:

- Diabetes tipo 1 desde los 4 años hasta los 14 años cobertura 100% (50% D.A.M.S.U. Y 50% F.E.)
- Diabetes Tipo 1 desde los 15 años hasta los 21 años inclusive una cobertura del 50% (25% por D.A.M.S.U. Y 25 % por F.E.S.) , mayores de 22 años en adelante cobertura del 30% (15% por D.A.M.S.U. Y 15% por F.E.S.)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 13/20- P. – D.A.M.S.U. SAN JUAN.-



ALFREDO RUSSO
Presidente Consejo Directivo
D.A.M.S.U. SAN JUAN